



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2022 00565 00**

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
DEMANDANTE	Jhon Jairo Rodríguez López
DEMANDADA	Dora Inés González Ruiz
RADICADO	05 001 31 10 008 2022-00565 00
INTERLOCUTORIO	No. 116
ASUNTO	Termina Carencia de Objeto

En memorial presentado el 16 de noviembre de 2023 por la apoderada de la parte demandante, informa que su representado señor JHON JAIRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 70.783.447, falleció el 22 de octubre de 2023 en el municipio de La Ceja Antioquia, por lo que anexa el correspondiente registro civil de defunción.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la disposición expresa del numeral 3 del artículo 388 del C. Gral del P. que reza "*La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, ponen fin a este*" se demuestra claramente que ya no tiene razón de ser el presente proceso y, en su lugar, habrá de declararse terminado ya que no hay existe justificación legal para continuarlo.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por la abogada, como se citó en líneas precedentes, la muerte de uno de los cónyuges pone fin al proceso, en este asunto no hay lugar a sucesión procesal, siendo notoriamente improcedente continuar el divorcio con el hijo del causante.

En consecuencia, de lo dicho, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR CARENCIA DE OBJETO, este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES, POR DIVORCIO, DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurado por el señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.783.447** contra la señora **DORA INÉS GONZÁLEZ RUÍZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.763.995,** por lo que viene de explicarse.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, se **ORDENA EL ARCHIVO** del expediente, por secretaría del despacho, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c5d6539a782708c85e626ab1ea6e58e97b66ed415dc9332357e665e7dbb182**

Documento generado en 06/03/2024 07:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>